

PREGUNTAS FRECUENTES

(i) ¿Cuándo debe incorporarse el beneficiario a la Universidad/Centro correspondiente?

Conforme se establece en el apartado III de las bases de la convocatoria se requiere un compromiso de contratación del candidato antes de que transcurran diez días hábiles desde la suscripción del convenio regulador que regule la entrega de la dotación económica, por lo que debe garantizarse el cumplimiento de este plazo, no siendo posible una ampliación.

(ii) ¿Qué ocurriría si el plazo de matrícula no está abierto en el momento en que se quiere formalizar el contrato y el doctorando no se puede matricular en ese momento?

Conforme al apartado I.2 de las bases de la convocatoria, uno de los requisitos es *“Estar matriculado/a o admitido/a en un programa de doctorado presencial en una universidad o centro de investigación cuya sede social esté en España o, no estando matriculados o admitidos en el programa de doctorado mencionado en el momento de presentar la solicitud, estar en disposición de ser admitido/a de forma previa a la fecha en que se formalice el convenio regulador de la ayuda que se define en la base II.4”*.

En caso de que no se garantice la matriculación, no se podría formalizar el Convenio que tienen que suscribir la institución y la Fundación para regular la entrega de la dotación económica.

(iii) Si una persona ya se ha matriculado en un Doctorado y ha firmado un contrato predoctoral, ¿puede optar a esta ayuda?

Puede siempre que no haya disfrutado de un contrato predoctoral de duración superior a seis meses.

(iv) En las bases se prevé que la duración de la ayuda será de un año prorrogable por años naturales hasta un máximo de cuatro. ¿Podría el centro suscribir un contrato con el beneficiario cuya duración inicial sea superior al año?

Conforme al apartado 5 del punto II de las bases, *“la duración de la ayuda será de un año, prorrogable por años naturales hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, previa valoración favorable de la Fundación del informe de seguimiento anual del progreso de la tesis doctoral (...)”*. Y, más adelante, en el apartado 5 del punto V se especifica que *“Las posibles prórrogas de la ayuda estarán condicionadas al informe favorable de la Comisión Académica del programa de Doctorado y su posterior aprobación por la Fundación”*.

Así, en caso de no aprobarse el informe anual correspondiente por parte de la Fundación, la ayuda finalizaría.

Ahora bien, la Universidad, en su condición de empleador, asumirá todas las obligaciones que le correspondan conexas a dicho contrato, por lo que la Fundación no interviene en dicha relación laboral y no habría inconveniente en que el contrato que se suscribe con el beneficiario tenga una duración inicial superior.

- (v) Si el centro quisiera complementar el importe previsto de 35.000 euros brutos en favor del beneficiario con un importe adicional de gasto salarial, ¿sería posible?**

Si los fondos no provienen de otras becas, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, no habría problema. En caso contrario, necesitarían una autorización expresa de la Fundación, conforme a las bases.

- (vi) En las bases se prevé que adicionalmente a la dotación anual de 35.000 euros, se añadirá una dotación para realizar como máximo dos estancias de 4.000 euros por estancia con una duración mínima de tres meses cada una de ellas. ¿Existe un modelo de documento específico para solicitar estas estancias y la cuantía asociada?**

Para dar trámite a la solicitud, la Universidad/Centro deberá enviar al Consejo una solicitud formal con los detalles de la visita académica, fechas, duración, departamento, invitación y admisión en la Universidad de destino, tutor, etc. y un párrafo justificativo del Director de Tesis apoyando la relevancia de la visita (carta de apoyo).

Una vez revisado y aprobado por el Consejo (en un plazo estimado de 30 días), se transferirán los fondos a la Universidad.

- (vii) En las bases se prevé que, adicionalmente a la dotación anual de 35.000 euros, se otorgará una dotación de 2.000 euros anuales. ¿A qué se puede destinar este importe?**

El importe de 2.000 euros anuales debe destinarse a los gastos de matrícula, inscripción en congresos (y gastos de estancia y desplazamiento directamente asociados con el congreso), bases de datos, software, material informático y otros directamente relacionados con la investigación (entendido como aquellos que tengan una vinculación directa con el objeto de investigación de la tesis financiada).

En este sentido, si se pretende incurrir en un gasto que genere dudas sobre su vinculación, deberán recabar, con carácter previo, la conformidad de la Fundación por escrito (siempre que sea acorde a los términos de las bases relativas al Programa de Ayudas para Tesis Doctorales).

- (viii) ¿Puede destinarse el importe de 2.000 euros para cubrir, por ejemplo, gastos de congresos (incluyendo gastos de alojamiento y manutención), cursos, costes asociados a la suscripción de chatbots (e.g. ChatGPT), sistemas de almacenamiento de datos (e.g. DropBox)?**

Si el objeto del gasto que se pretende está directamente relacionado con el objeto de investigación de la tesis financiada, sería posible subsumir esos gastos en la partida. Adicionalmente, esta imputación debería figurar en la justificación que debe remitirse a la

Fundación conforme al apartado 8 del punto II de las bases (*“La Universidad o Centro de Investigación correspondiente deberá presentar al final de cada periodo de doce meses, los justificantes que acrediten la correcta asignación de las cantidades mencionadas.”*).

Para otra tipología de gastos que se pretenda imputar a la dotación y no esté indicado expresamente, deberán recabarse, con carácter previo, la conformidad de la Fundación por escrito.

(ix) En el marco de la ayuda concedida, ¿podría destinarse parte de la ayuda concedida en concepto de gastos indirectos, tales como la gestión de los fondos o del expediente?

No, conforme a lo dispuesto en las bases, además de los 35.000 euros anuales destinados a la retribución bruta del beneficiario, los otros 2.000 euros anuales deberán destinarse a gastos que estén directamente relacionados con el objeto de investigación de la tesis financiada.

(x) Si se adquiere algún material con cargo a la partida anual prevista de 2.000 euros, ¿la propiedad de ese material sería de la institución o del beneficiario?

Para que la adquisición de material sea con cargo a la dotación (en concreto, a la partida anual de 2.000 euros prevista), dicho gasto debe estar directamente relacionado con el objeto de investigación de la tesis financiada.

Ahora bien, tal y como se establece en el apartado 4 del punto II de las bases, la dotación económica se efectúa nominativamente en favor exclusivo del beneficiario, no generándose derecho alguno en favor de la institución que actúa en este sentido como colaborador en la transferencia de las cantidades al beneficiario.

(xi) ¿Presentan las ayudas Ramón Areces algún tipo de exclusividad en cuanto a la participación de las personas beneficiarias en otros proyectos de investigación? Más específicamente, ¿podría un beneficiario/a participar en un proyecto que estuviese financiado por otra entidad en caso de que dicho proyecto tuviese relación con su tesis?

Conforme al apartado IV de las Bases:

- El disfrute de esta ayuda exige la dedicación completa de los adjudicatarios y es, por tanto, incompatible con otras becas, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo autorización expresa de la Fundación. Sí es compatible, en cambio, con la percepción de dietas y ayudas para gastos directamente vinculados con las tareas formativas e investigadoras directamente relacionadas con el proyecto (asistencia a congresos, workshops, seminarios, etc.)
- Los adjudicatarios podrán colaborar en tareas docentes o como investigadores en proyectos de investigación en las condiciones que admita la normativa vigente.

- (xii) El coste de seguridad social aumenta en un porcentaje muy pequeño con cada año. En la justificación anual, ¿se pueden recoger también los importes anuales correspondientes al aumento del coste de seguridad social de empresa?**

En el apartado 6 del punto II de las Bases se especifica que *“La dotación económica total de la ayuda ascenderá a 35.000 euros brutos anuales, con cargo a la cual se financiará el coste del contrato del adjudicatario/a durante los años de duración de la ayuda, así como las cargas sociales a cargo de la Universidad o centro de investigación, y cualquier otro gasto adicional imperativo aplicable conforme a la normativa vigente, incluyendo los trienios y la resolución final del contrato”*.

De este modo, en la justificación anual habrá de acreditarse la correcta asignación de los importes, pudiendo incluirse igualmente la previsión de incremento del coste de seguridad social del año siguiente para que quede clara dicha variación.

- (xiii) En relación con el informe de seguimiento anual que debe remitirse, ¿existe alguna plantilla o formato específico para la elaboración de este informe?**

La Fundación no establece un formato o plantilla específico para elaborar el informe, aunque sí precisa su contenido (debe incluir las actividades realizadas, un resumen de los avances obtenidos y el grado de consecución alcanzado de acuerdo con el plan de trabajo previsto).